

QUEDA ANULADO
Se anula en el Banco de Préstamos la Libreta de Ahorros N° 1010219449; Pertenciente a JIMIE MALDONADO P.

QUEDA ANULADO
Se anula en el Banco de Préstamos la Libreta de Ahorros N° 1212054514; Pertenciente a VERÓNICA HIDALGO FLORES

QUEDA ANULADO
Se anula en el Banco de Préstamos la Libreta de Ahorros N° 1111053002; Pertenciente a M. DE LOURDES SALAZAR

QUEDA ANULADO
Se anula en el Banco de Préstamos el cheque N° ... de la cuenta corriente N° 1523233; Pertenciente a M. DE LOURDES SALAZAR

QUEDA ANULADO
Se anula en el Banco de Préstamos el cheque N° 100383 de la cuenta corriente N° 1500772; Pertenciente a KATTY M. TURJAZ

REVOCATORIA DE CHEQUES
Se comunica al público que de conformidad con el artículo No 27 de la Ley de cheques de no presentarse oposición dentro de los 90 días siguientes a la última publicación de este aviso. Se declarará sin efecto, a solicitud del girador, el cheque N° 112 por el valor de \$1.123.855,00 girado a favor de PORTADOR contra la cuenta corriente N° 2000001564 de TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A.

AVISO
El Banco del Progreso S.A. Sucursal Mayor Quito comunica al público en general que habiéndose elevado el CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO N°020201-3-01880 por un valor de \$: 10'000.000 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES) a favor de SALAZAR REMACHE RAFAEL, cuyo vencimiento es el 02 de Enero de 1996 por lo que procedemos a la anulación y a la respectiva emisión de un duplicado a partir de la tercera publicación de este aviso. Cualquier información u oposición deberá ser puesta en conocimiento del Banco del Progreso Sucursal Mayor Quito en sus oficinas.

ANULACION DE CHEQUE
A petición del SR. MADERA BRAVO MELBA IVONNE, titular de la cuenta corriente N° 203950143-6, se comunica al público la pérdida del o los que desde el N° 104 hasta el No. 106 inclusive del Banco del Progreso el (los) mismo (s) que será (n) de (de)s) sin efecto si no hubiere oposición.

REVOCATORIA DE CHEQUES
Se comunica al público que de conformidad con el artículo N° 27 de la Ley de cheques de no presentarse oposición dentro de los 90 días siguientes a la última publicación de este aviso declarará sin efecto, a solicitud del girador, el cheque N° 27 por el valor de \$/ 166.000,00 girado a favor de THO QUITO contra la cuenta corriente N° 201000051-0 de MER TORRES LOPEZ

QUEDA ANULADO
Por orden del Girador se va a proceder a anular el(los) Formulario (s) cheque (s) de la Cta. Cte. N° 604024, por \$/ ... de la cuenta corriente N° 2282754; Por Pérdida.

QUEDA ANULADO
Por orden del Girador se va a proceder a anular el(los) Formulario (s) cheque (s) de la Cta. Cte. N° 21 por \$/ ... de la cuenta corriente N° 2282754; Por Pérdida.

QUEDA ANULADO
Por orden del Girador se va a proceder a anular el(los) Formulario (s) cheque (s) de la Cta. Cte. N° 000011, por \$/ 200.000,00 de la cuenta corriente N° 55904537; Por Sustrato.

QUEDA ANULADO
Por orden del Girador se va a proceder a anular el(los) Formulario (s) cheque (s) de la Cta. Cte. N° 256330, por \$/ ... de la cuenta corriente N° 7205700; Por Pérdida.

QUEDA ANULADO
Por orden del Girador se va a proceder a anular el(los) Formulario (s) cheque (s) de la Cta. Cte. N° 0012 AL 001770; por \$/ ... de la cuenta corriente N° 23101577; Por sustrato.

QUEDA ANULADO
Por orden del Girador se va a proceder a anular el(los) Formulario (s) cheque (s) de la Cta. Cte. N° 2990

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPANIA ERAZGOM CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA ERAZGOM S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía ERAZGOM CIA. LTDA. se transformó en una sociedad anónima ERAZGOM S.A. aumentó su capital en \$/ 4'240.000 y estableció nuevos estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 18 de agosto de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1. 2816 de 1 Set. 1995 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de enero de 1996.

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción de la constitución.
- 3.- CAPITAL: \$/ 5'240.000, dividido en 115 acciones preferidas y 147 acciones ordinarias de \$/ 20.000.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es brindar en forma permanente, el servicio público de transporte estudiantil, individual y recreativo.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 31 de enero de 1996.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota de lo dispuesto en la presente resolución al margen de la protocolización de los documentos relativos a la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera BEIERSDORF S.A., efectuada en esa Notaría el 11 de febrero de 1994. El Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota del contenido de la presente, al margen de la protocolización del documento referente a la cancelación del permiso para operar en el Ecuador, efectuada en esa Notaría el 18 de mayo de 1995. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente Resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el apoderado de la sucursal, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la sucursal, el texto íntegro de esta Resolución, con la razón e inscripción sueltas por el Art. 50 de la Ley No. 31 reformatoria a la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada esta Resolución, la sucursal de la compañía extranjera BEIERSDORF S.A. se ponga EN LIQUIDACION.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Dirección General de Rentas del Municipio de Quito y Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca para los fines consiguientes.

AMPLIADO. vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 12 Set. 1995.

Dr. Juan Carlos Arizaga G.

Mediante Resolución No. 95.1.2.1.2959 dictada por la Superintendencia de Compañías el 12 de septiembre de 1995, se canceló el permiso para operar en Ecuador de la Compañía Extranjera BEIERSDORF S.A. Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones de documentos de la referida compañía celebradas en la Notaría a mi cargo con fecha 11 de febrero de 1994 y de mayo de 1995. Quito, a 16 de octubre de 1995.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 201 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 371 del REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE FEBRERO DE 1994. A FS. 736, FOLIO 125.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo QUINTO de la Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 1683.- Quito, a veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



PAZMIÑO & ASOCIADOS
Abogado

LUIS GERARDO GALARRAGA
Abogados

LUIS CASTILLO VELASCO
Abogado